

## VI. COMITÉ ACADÉMICO

### 1. Integración del Comité Académico del Programa

Las entidades académicas participantes constituirán un solo Comité Académico que será responsable de la conducción del Programa de Posgrado (Maestría y Doctorado).

El Comité Académico del Posgrado en Música estará integrado por:

- Los directores de las entidades académicas participantes, quienes podrán ser representados por un académico que cumpla con los requisitos señalados para los tutores.
- El Coordinador del Programa.
- Un académico de carrera elegido por los tutores acreditados de cada entidad académica participante; de los cuales, por lo menos dos deberán estar acreditados como tutores en el doctorado.
- Dos alumnos elegidos por los alumnos del programa, de los cuales al menos uno será del doctorado, siempre y cuando haya alumnos elegibles inscritos en este nivel de formación.

### 2. Requisitos para ser representante de los académicos en el Comité Académico

Para ser representante de los académicos se necesitará:

- Estar acreditado como tutor del Programa.
- Ser profesor o investigador titular de tiempo completo en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Posgrado.
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieran sido sancionadas.

### 3. Requisitos para ser representante de los alumnos en el Comité Académico

Los requisitos para ser representante de los alumnos son:

- Estar inscrito como alumno regular en el Posgrado en Música.
- Haber cubierto al menos un semestre lectivo del Programa.
- Haber sido evaluado positivamente en todos los semestres.
- En el caso de alumnos de maestría, haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, manteniendo un promedio mínimo de nueve.
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieran sido sancionadas.

### 4. Duración de los representantes en el Comité

- Los representantes de los académicos durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos.
- Los representantes de los alumnos de doctorado podrán serlo durante dos años, y por un año los de maestría, siempre y cuando continúen inscritos, y en ninguno de los casos podrán ser reelectos.
- El Comité Académico dará de baja a los representantes de los académicos y de los alumnos que no cumplan con las responsabilidades que fijen las normas operativas. La notificación de esta situación será enviada al director de la entidad académica de la cual proviene el representante, para que se siga el procedimiento de elección de un sustituto.
- Los Consejos Técnicos de las entidades académicas participantes en el Programa integrarán una comisión *ad hoc* responsable de convocar, supervisar y calificar las elecciones de representantes de los académicos y alumnos. La elección de los representantes será mediante votación universal, directa y secreta.

### 5. Atribuciones y responsabilidades del Comité Académico

El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Aprobar la incorporación de nuevos tutores y actualizar periódicamente la lista de tutores acreditados en el Programa.

- En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca el consejo académico de área correspondiente, la dispensa del grado para posibles tutores, profesores de los cursos o sinodales de examen de grado, haciéndolo del conocimiento de los Consejos Técnicos de las entidades académicas participantes.
- De acuerdo con las normas operativas:
  1. Decidir sobre el ingreso de alumnos al Programa y otorgar el dictamen aprobatorio de suficiencia académica a los aspirantes que cubran los requisitos de ingreso al Programa.
  2. Fijar los prerrequisitos que deberá cubrir un alumno de maestría que carezca de estudios previos suficientes en el campo del conocimiento elegido, y expedir el dictamen de suficiencia académica correspondiente a quienes cumplan con los prerrequisitos señalados.
  3. Dictaminar sobre la permanencia de los alumnos en el Programa, así como los cambios de inscripción de maestría a doctorado y viceversa. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades académicas realizadas en el doctorado y hará las revalidaciones correspondientes, de acuerdo con la propuesta del comité tutorial y apegándose a las disposiciones contenidas en el plan de estudios.
  4. Determinar en qué casos y condiciones los alumnos de maestría pueden optar por cursos de licenciatura como parte de sus estudios de maestría, sin poder rebasar en ningún caso el 20% de los créditos del plan de estudios y sin posibilidad de acreditación de las asignaturas cursadas en la licenciatura, antes de su ingreso a la maestría.
  5. Aprobar la asignación del tutor para los estudiantes de maestría, o del tutor principal y comités tutorales para los de doctorado, según el caso para cada alumno del Programa, de acuerdo con lo que establecen las normas operativas respectivas.
  6. Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o del tutor principal, comité tutorial o jurado de examen de grado.
  7. Estudiar las solicitudes de reconocimiento a los cursos de posgrado impartidos y la obra artística, académica o profesional realizada por el personal académico inscrito al Programa, que tenga relación con las actividades académicas del plan de estudios correspondiente, y decidir cuáles pueden ser acreditadas.
  8. Dictar las condiciones de permanencia del alumno que reciba una evaluación semestral desfavorable.

9. Revisar y resolver la situación del alumno que obtenga una segunda evaluación semestral desfavorable.
  10. Definir los términos en que podrá reincorporarse a los estudios, el alumno que los haya interrumpido.
  11. Solicitar al comité tutorial del alumno de doctorado un informe detallado y fundamentado de las actividades desarrolladas por éste desde el inicio de su programa doctoral, así como una opinión fundamentada sobre si procede otorgarle el carácter de candidato a doctor.
  12. Emitir el dictamen definitivo y, en caso de tratarse de una evaluación aprobatoria, expedir la constancia de posesión de candidatura al grado de Doctor en Música.
- A propuesta del tutor o del comité tutorial:
    1. Aprobar la asignación de los jurados para el examen de grado.
    2. Solicitar a los miembros del jurado el dictamen de la tesis de grado.
  - A propuesta del Coordinador:
    1. Designar a los profesores de los cursos y, en general, de las actividades académicas y recomendar, por medio del director de la Escuela Nacional de Música, su contratación al Consejo Técnico.
    2. Emitir opinión sobre las solicitudes de contratación por parte de las entidades académicas participantes.
  - De orden general:
    1. Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del Programa. A esta reunión se invitará a los directores de las entidades académicas afines que no participen en el Programa.
    2. Proponer modificaciones al Programa de Maestría y Doctorado en Música para ser sometidas a la consideración y aprobación de los Consejos Técnicos de las entidades académicas participantes y de las instancias que corresponda, conforme a lo previsto en la Legislación Universitaria.
    3. Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de los cursos, seminarios, talleres, etcétera, haciéndolo del conocimiento de los Consejos Técnicos respectivos.
    4. Someter a la aprobación de los respectivos Consejos Técnicos las propuestas de modificación de las normas operativas del Programa.
    5. Opinar sobre la incorporación o desincorporación de una entidad académica participante en el Programa.